

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	ERLY MILENA URIBE MUÑOZ
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2019-00822
ASUNTO	Ordena entrega depósitos judicial y pone en conocimiento.

Teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico por parte demandada, se le hace saber que el oficio comunicando el levantamiento de la medida cautelar fue remitido al cajero pagador por la secretaria del juzgado desde el día 16 de octubre de 2020, la misma que puede ser consultada en siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%20ESCANEADOS/PROCESOS%20ARCHIVADOS/ARCHIVO%20A%C3%91O%202019/05001400301620190082200/1%20CUADERNO%20PRINCIPAL/07EnvioOficioDesembargo.pdf?csf=1&web=1&e=QyuciB

De otro lado y como el presente proceso, se encuentran terminado por pago total de la obligación desde el día 06 de octubre de 2020, ordenándose levantar la medida cautelar; se ordena la entrega del depósito judicial que se relaciona a continuación a favor de la señora ERLY MILENA URIBE MUÑOZ

Titulo N°.	Fecha	valor
413230003598372	02/10/2020	\$ 256.985

La orden de pago dirigida al Banco Agrario de Colombia, se hará en cumplimiento a las medidas temporales por el COVID 19, según las directrices establecidas en la

circular PCSJC20-17 emitida el día 29 de abril del año 2020, por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # _____149_____</p> <p>Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ead4fb50979f798a28bc005b290a4be38eaaa9c9bc601a9c276a19800d958ff8

Documento generado en 30/11/2020 06:43:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**